

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, al Despacho de la señora Juez el presente incidente de desacato con radicación interna 2020-409, informado que la parte accionante allega solicitud de inicio de trámite incidental. Sírvase proveer.

(ORIGINAL FIRMADO)  
**ISABEL PAOLA PINTO GARCIA**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



*Rama Judicial del Poder Público*  
**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., Tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo a que la accionante presentó solicitud de incidente de desacato ante el incumplimiento del fallo de tutela de la referencia, proferida por este Despacho el nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020) y resuelto la impugnación por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá-Sala Laboral mediante sentencia proferida el veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno, el cual revoco los numerales segundo y tercero y confirmado los demás numerales.

De igual manera, la accionante menciona que le enviaron respuesta a lo ordenado en el numeral cuarto de la sentencia emitida por esta sede Judicial, sin embargo, menciona que no le allegaron toda la información requerida en el referido numeral, por tal motivo la accionante allegó a esta Sede Judicial la solicitud de incidente de desacato.

El Despacho dispone:

**PRIMERO: REQUERIR** a **ANDRÉS STAPPER** en su calidad de director general y/o quien haga sus veces, para que en el término de máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, manifieste si dio cumplimiento al numeral cuarto (04) del fallo de tutela proferido por este estrado judicial el 09 de diciembre de 2020, dentro de la acción de tutela de la referencia, o indique las razones por las cuales no ha acatado la acción de tutela enunciada e igualmente adopte las medidas necesarias para ejecutar la orden.

**Segundo:** En caso de no ser el funcionario responsable, informe a este estrado judicial que funcionario es el competente para dar cumplimiento a la orden de tutela dispensada en el fallo de 09 de diciembre de 2020, para

lo cual se le otorga el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído.

**Tercero:** Para mejor proveer, hágase entrega al incidentado de la sentencia de tutela relatada y la solicitud de incidente de desacato.

**Notifíquese y cúmplase,**

(ORIGINAL FIRMADO)  
**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO**  
Juez